



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLERDOLA Y LA ESCUELA PÚBLICA ROSSEND MONTANÉ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CABAÑA NATURAL EN EL PATIO" APROBADO POR EL CONSEJO DE LA INFANCIA.

Olerdola, en la fecha de la firma electrónica

Reunidos por un lado la Ilma. D^a. Fina Mascaró Bujaldón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Olerdola, asistida por el Sr. Francesc Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Y por otra parte, D^a. Maite Cabezas Mantecas, con DN , directora de la escuela Rossend Montané (en adelante "entidad") con CIF Q5855946I, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2025, que dicta la adjudicación del mismo, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACION

1. El pasado 27 de marzo de 2025 se celebró, en la sala de Plenos del ayuntamiento, la segunda sesión del Consejo de la Infancia de Olerdola, órgano de participación de los niños y niñas del municipio, en el que asistían alumnos de 5º y 6º de las dos escuelas de primaria del municipio, con la finalidad de que los niños pudieran debatir y escoger un proyecto por escuela, con afectación a nivel de centro, de núcleo o de municipio, que debería ejecutarse antes de la finalización del ejercicio 2025.
2. Es voluntad del ayuntamiento impulsar la participación de los niños y niñas del municipio en un órgano colegiado de representación del alumnado de Olerdola, en el que se presentan, debaten y eligen proyectos cuya implementación acaba revirtiendo en beneficio de los propios niños y demás vecinos/as del municipio.
3. En consecuencia, el Ayuntamiento de Olerdola, en el presupuesto general para el ejercicio 2025, tiene consignada nominativamente una subvención a favor de la escuela Rossend Montané, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 48014, donde se incluyen los 1.000 euros que se destinarán al proyecto aprobado por el Consejo de la Infancia de Olerdola 2025.
4. De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe formalizarse el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto



**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Es objeto del presente convenio la financiación para la ejecución del proyecto aprobado por el Consejo de la Infancia de Olèrdola de 27 de marzo de 2025, denominado "Cabaña natural en el patio", consistente en la instalación en el patio del centro escolar de un tipi o cabaña.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionados todos aquellos gastos derivados de la adquisición e instalación de una estructura tipo cabaña.

Tercera. Importe de la subvención

El Ayuntamiento subvencionará el proyecto presentado por el alumnado de la escuela Pública Rossend Montané, y aprobado por el Consejo de la Infancia de Olèrdola, con un importe de 1.000,00 euros, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 323 48014 del vigente presupuesto municipal.

Cuarta. Condiciones de ejecución

- 1.- Se financiarán los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Cabaña natural en el patio". El importe asignado se transferirá a la cuenta corriente de la escuela Rossend Montané.
- 2.- La ejecución del proyecto se realizará durante el año natural, debiendo estar finalizado y pagado en fecha 31 de diciembre de 2025.
- 3.- El proyecto resultante se publicará en la web del ayuntamiento, desde la que se hará difusión.
- 4.- La adquisición del material necesario irá a cargo de la escuela.
- 5.- Las facturas tendrán que ir a nombre del centro escolar con todos los datos fiscales correspondientes, detallando la cuantía y descripción del material que se ha adquirido. La factura incluirá la referencia "Consejo de la Infancia".
- 6.- No se aceptará ninguna factura o pago de la misma que vaya más allá del 31 de diciembre de 2025.
- 7.- Si no se agota la cuantía asignada, se tendrá que devolver el importe sobrante al ayuntamiento, sin perjuicio que puedan ser de aplicación intereses legales de demora.
- 8.- No se aceptará la utilización del importe otorgado en ninguna otra actuación que no esté relacionada con el proyecto votado y escogido en la sesión del Consejo de la Infancia de Olèrdola de 27 de marzo de 2025.

Quinta. Aceptación de la Subvención



**AJUNTAMENT
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Se entenderá acepta da la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad.

Sexta. Plazo de ejecución

El período de ejecución del proyecto será desde el momento de su aprobación por el Consejo de la Infancia el 27 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. Plazo y forma de justificación

La entidad tendrá que justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2026.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de la actuación (modelo proporcionado por el ayuntamiento), donde se incluirá detalladamente una descripción de las actuaciones realizadas (explicación de cómo se ha ejecutado el proyecto, desde el contacto con las empresas suministradoras del material, como del seguimiento de la ejecución y hasta la instalación final, incluyendo, si es posible, alguna fotografía).
2. Documento excel con la relación de gastos (modelo proporcionado por el ayuntamiento).
3. Originales de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
4. En caso de montaje de una estructura, será necesario el certificado de la empresa instaladora conforme se ha montado dando cumplimiento a las instrucciones del suministrador ya la normativa vigente de aplicación.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. de factura, dirección...) Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

Octava. Pago



**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Novena. Obligaciones de los/las beneficiarios/arias

- 1.- Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar total la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos y privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Undécima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no ser deudor de la Seguridad Social.

En este sentido, la firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de



**AJUNTAMENT
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

Duodécima. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimotercera. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimocuarta. Protección de datos

El tratamiento de los datos es responsabilidad de ambas partes y se somete a la normativa de protección de datos, en especial a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46.

Esta cláusula no expirará con la resolución de este convenio, y las partes se comprometen a su cumplimiento hasta el momento en que la información se haya convertido en conocimiento público, de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente

Decimoquinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio por parte de cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales que se consideren adecuadas en defensa de sus respectivos intereses.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra



**AJUNTAMENT
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo

Decimosexta.- Formas de extinción

El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por avenencia de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguien de los firmantes.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente

De acuerdo con la naturaleza administrativa del presente convenio, son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los litigios o controversias que se susciten en su aplicación, requerirán que la parte interesada, o que se considere lesionada, formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en la fecha que se señala

Fina Mascaró Bujaldón,
Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento

Maite Cabezas Mantecas
Directora de la escuela Rossend Montané

Francesc Fernández Ferran
Secretario

MAITE
CABEZAS (R:
Q5855946I)
Signat digitalment
per
MAITE CABEZAS (R:
Q5855946I)
Data: 2025.05.15
15:28:04 +02'00'